TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
(INCONFORMIDAD EN CONTRA DE ACTAS)

Clave: **II-J-260**
Rubro: **PRUEBA PERICIAL EN LA INSTANCIA DE INCONFORMIDAD.- NO ES ADMISIBLE A PARTIR DE LA REFORMA DE LA FRACCION VIII DEL ARTICULO 84 DEL CODIGO FISCAL, DE LA FEDERACION VIGENTE EN 1978.-**

Si bien el artículo 84, fracción VIII, del Código Fiscal de la Federación, en su texto vigente en 1977, permitía toda clase de pruebas en la instancia de inconformidad, sin embargo, a partir de 1978, en que fue reformada la fracción VIII del propio precepto, el único medio de prueba admisible es la documental, de ahí que el inconforme está impedido jurídicamente para rendir otro medio de prueba diverso, como viene a serlo la pericial.

Revisión No. 617/82.- Resuelta en sesión de 2 de agosto de 1984, por unanimidad de 6 votos.
Revisión No. 446/84.- Resuelta en sesión de 5 de Septiembre de 1985, por mayoría de 7 votos y 1 con los puntos resolutivos.

Revisión No. 393/84.- Resuelta en sesión de 11 de febrero de 1986, por unanimidad de 7 votos.

(Texto aprobado en sesión de 12 de septiembre de 1986).

R.T.F.F. Segunda Epoca. Año VIII. No. 81. Septiembre 1986. p. 179